



FONDO NACIONAL DE VIVIENDA FONVIVIENDA

RESOLUCIÓN NÚMERO 150
02 de Mayo de 2007

Por medio de la cual se aclara la Resolución número 1796 del 28 de diciembre de 2006, por la cual se aceptan unos recursos de reposición contra la resolución 1718 del 2 de noviembre de 2006.

La Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda (E.), en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, el artículo 73 del Código Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO:

Que el Fondo Nacional de Vivienda expidió la Resolución número 1796 del 28 de diciembre de 2006, mediante la cual se aceptaron 120 recursos de reposición interpuestos contra la Resolución 1718 del 2 de noviembre de 2006, por la cual se preseleccionaron cinco mil setecientos veintisiete (5727) hogares dentro del proceso de asignación de subsidios familiares de vivienda urbana correspondientes a la Bolsa del Concurso de Esfuerzo Territorial.

Que en la parte resolutive de la Resolución número 1796 de 2006, figuran entre otros, la señora GLORIA ESPERANZA GARCÍA REYES, con el número de cédula de ciudadanía No. 52655077, y la señora LUZ MIREYA HERNÁNDEZ, con cédula de ciudadanía No. 52654565.

Que mediante oficio 3554 del 19 de Abril de 2007, radicado en el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial el día 20 de Abril de 2007 con radicado No. 4120-E1-40077, la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar para Subsidio de Vivienda de Interés Social -CAVIS UT-, remite el oficio 008708 de la Caja de Compensación Familiar CAFAM, en el cual solicita aclarar la Resolución No. 1796 del 28 de diciembre de 2006, al encontrar errores en los números de cédula de los recurrentes mencionados en el considerando anterior.

Que una vez verificada la información y datos de identificación suministrados por las señoras GLORIA ESPERANZA GARCÍA REYES y LUZ MIREYA HERNÁNDEZ en los recursos interpuestos, se advierte que evidentemente se incurrió en un error involuntario en la digitación de los números de documentos de identidad en la resolución 1796 del 28 de diciembre de 2006.

Que el artículo 73 del Código Contencioso Administrativo, en su parte pertinente dispone: *"...siempre podrán revocarse parcialmente los actos administrativos en cuanto sea necesario para corregir simples errores aritméticos, o de hecho que no incidan en el sentido de la decisión.."*

Que dado que la inconsistencia relacionada en los considerandos anteriores corresponde a un error de hecho que no incide en el sentido de la decisión, resulta procedente aclarar la Resolución número 1796 del 28 de diciembre de 2006, por la cual se aceptan unos recursos de reposición, expedida por el Fondo Nacional de Vivienda.

Que en mérito de lo expuesto,

Por medio de la cual se aclara la Resolución número 1796 del 28 de diciembre de 2006, por la cual se aceptan unos recursos de reposición contra la resolución 1718 del 2 de noviembre de 2006.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aclárese la parte resolutive pertinente de la Resolución número 1796 del 28 de diciembre de 2006 del Fondo Nacional de Vivienda, en relación con el número de identificación de los siguientes recurrentes, así:

No.	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	ESTADO
1	52655067	GLORIA ESPERANZA	GARCIA REYES	La modalidad a la que aspira no cumple con la condición de tenencia de propiedad
2	52654355	LUZ MIREYA	HERNANDEZ	La modalidad a la que aspira no cumple con la condición de tenencia de propiedad

ARTICULO SEGUNDO: En lo no aclarado, la Resolución citada en el artículo primero del presente acto administrativo, continúa vigente y debe dársele estricto cumplimiento en lo allí ordenado.

ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo a las personas citadas en el artículo primero, a través de la Caja de Compensación Familiar en la que se postularon de conformidad con la obligación contenida en el numeral 3.2 – xii. Comunicación, del contrato suscrito con la Unión Temporal de Cajas de Compensación CAVIS-UT, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

CLAUDIA HERNÁNDEZ VILLAMIL

Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda (E.)